

Santiago, 11 de septiembre de 2023

Estimados
Accionistas de Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.
Presente

Asunto: Pronunciamiento de conformidad con los requisitos legales establecidos en el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

Estimados accionistas:

Les hago presente que les escribo en mi calidad de director y Presidente de Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A. (en adelante “STM II” o “Sociedad”) y de acuerdo con la obligación legal que me impone el N°5 del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), que establece que los directores deben pronunciarse respecto de la conveniencia de una determinada operación para el interés social de la respectiva sociedad anónima, dentro del término de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el último de los informes de los evaluadores independientes requeridos por el mismo cuerpo legal.

En particular, me dirijo a ustedes con el propósito de efectuar un pronunciamiento respecto a la conveniencia para el interés social de la operación consistente en una fusión por incorporación, en virtud de la cual STM II sería absorbida por Sociedad Transmisora Metropolitana SpA (“STM” y la fusión por incorporación, en adelante la “Fusión” o la “Operación”).

Sin perjuicio de lo anterior, les recuerdo que es responsabilidad de cada uno de los accionistas de evaluar y asesorarse en forma independiente respecto de su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre la aprobación de la Operación como operación con partes relacionadas, objeto de esta opinión.

A. RELACIÓN CON EL CONTROLADOR Y LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN DE LA FUSIÓN.

Hago presente a los accionistas que fui designado director de STM II en junta ordinaria de accionistas celebrada con fecha 28 de abril de 2023 y para efectos de mi elección como tal, he contado con los votos de STM, controlador de STM II. De acuerdo con lo que se indica más adelante, STM participará en la Fusión en cuanto sociedad absorbente de STM II.

No obstante lo anterior, declaro por medio de la presente correspondencia que no poseo, de forma directa o indirecta, acción alguna de Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A., ni de su accionista controlador.

B. LA FUSIÓN.

La Fusión se enmarca en los compromisos asumidos por STM en el Prospecto de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (“OPA”) en virtud de la cual STM adquirió el 99,42% de las acciones de la Sociedad durante los últimos meses del año 2022. Conforme a dichos compromisos, respecto de los cuales además STM II es garante, se espera que la fusión de STM II en STM se lleve a cabo dentro del plazo pactado,

correspondiente a los 12 meses contados desde el cierre de la adquisición de STM II por parte de los oferentes de la OPA (STM y Mareco Holdings Corp.).

En virtud de la Fusión, STM absorbería por incorporación a la Sociedad, la que se disolvería sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose los accionistas de la Sociedad directamente como accionistas de STM, sin perjuicio de aquellos accionistas disidentes que hagan valer su derecho a retiro según la LSA. La Fusión estaría sujeta a la condición suspensiva consistente en la inscripción de las nuevas acciones que se emitan en STM (hoy una Sociedad por Acciones) para efectos de materializar la fusión en el Registro de Valores que lleva la CMF.

En sesión de Directorio de fecha 31 de julio de 2023, además de quién firma este pronunciamiento, yo y los directores señores Jorge Lesser García Huidobro, Juan Ignacio Parot Becker, Luz Granier Bulnes, Jonathan Reay, Ashley Munroe, Stephen Best y Shama Naqushbandi, declaramos tener interés en la Fusión en los términos del artículo 147 de la LSA, al haber sido elegidos con los votos del accionista controlador de STM II. En línea con lo anterior, en la misma sesión del 31 de julio de 2023, se designó, por unanimidad de los directores:

- (i) A Link Capital Partners como evaluador independiente de STM II en la Fusión, a efectos de que emitiera un informe que se refiriera al menos a las siguientes materias: (i) una descripción de las condiciones de la Operación, y (ii) un análisis de los efectos y potenciales impactos de la operación para la Sociedad, incluyendo: (a) si la Operación contribuye al interés social de STM II; y (b) si la operación se ajusta en términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.
- (ii) Al señor Joaquín Pérez García (el "**Perito Independiente**"), socio de PWC, para que emitiera un informe relativo al valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje correspondiente, en los términos y en cumplimiento de lo requerido por el art. 156 y 168 del Reglamento de la LSA.

C. INFORMES PRESENTADOS.

Con el propósito de emitir esta opinión los directores hemos tenido en consideración el Informe del Evaluador Independiente Link Capital Partners ("**Link**") relativo a la fusión por absorción de STM II en STM, de fecha 7 de septiembre de 2023 (el "**Informe**").

El Informe evalúa si la operación propuesta contribuye al interés social. En su Informe, Link señala que la Fusión obedece a el cumplimiento de compromisos adquiridos por la matriz de la Sociedad, pero también señala que esta operación traería una serie de beneficios a STM II. Dentro de las conclusiones del Informe, cabe destacar las siguientes:

- (i) Tras analizarse las condiciones de mercado que deberían observarse en la Fusión, se estimó un rango para la relación de canje de acciones dentro del cual la Operación se ajustaría a condiciones que prevalecen en el mercado. Se señaló que el rango debería ser entre 2,28 y 2,38 acciones Serie A y Serie B de STM a canjear por cada acción Serie A y Serie B de STM II, respectivamente, de propiedad de accionistas de la Sociedad, con la sola excepción de STM.
- (ii) Se dará cumplimiento al contrato de financiamiento mencionado, en virtud del cual STM y STM II debían fusionarse dentro del plazo de 12 meses siguientes al cierre de la adquisición de STM II, por parte de los oferentes de la OPA.

(iii) Como resultado de la Fusión los accionistas actuales de STM II podrán apalancar su inversión en línea con la naturaleza de sus activos.

(iv) Por último, desencadenaría beneficios patrimoniales-contables, gracias a que se lograría una revalorización de activos y de patrimonio contable de STM II.

En razón de lo anterior, Link sostiene que en el evento que la Operación se realice dentro los valores indicados, se estaría realizando en condiciones de mercado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 de la LSA. Teniendo en cuenta estos beneficios, la Operación propuesta permite optimizar estructuras de capital de los accionistas actuales de STM II, cumplir con compromisos financieros y daría lugar a una revalorización de activos y de patrimonio contable de STM II.

En síntesis, el informe preparado por el Evaluador Independiente da argumentos favorables y concluye que la Fusión tendría un impacto positivo para la Sociedad.

Por su parte, en el Informe del Perito Independiente se concluyó que: la relación de canje propuesta por Joaquín Pérez (dentro del rango 2,18845548303857 y 2,31245407640437 acciones de STM por cada acción de los accionistas minoritarios de STM II es una base razonable para determinar la cantidad de nuevas acciones a emitir por parte de STM y que serán entregadas a los accionistas minoritarios de STM II por cada acción de dicha sociedad que posean al momento de materializarse la fusión) generaría la necesidad de emitir entre 1.450.363.741.772 y 1.532.548.446.408 nuevas acciones de STM, las cuales serían distribuidas entre 1.016.035.372 y 1.073.608.906 nuevas acciones Serie A, y entre 1.449.347.706.400 y 1.531.474.837.502 nuevas acciones Serie B.

D. Sesión de Directorio celebrada con fecha 8 de septiembre de 2023.

Con fecha 8 de septiembre de 2023, el directorio de STM II acordó citar a junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, a celebrarse con fecha 28 de septiembre de 2023. Al haber sido todos los directores de STM II designados con los votos de STM, para poder aprobar la transacción propuesta, se requiere de una junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con el acuerdo de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, además cumplirse con los demás requisitos y formalidades establecidos en la LSA.

Además, en la misma sesión, los directores acordaron proponer a la junta extraordinaria de accionistas una relación de canje para la Fusión de 2,31 acciones Serie A de STM por cada acción Serie A que un accionista tenga en STM II y 2,31 acciones Serie B de STM por cada acción Serie B de STM II, tomando como antecedentes los informes presentados por el Evaluador y Perito Independientes.

E. Sobre conveniencia de la Operación para el interés social.

Considerando la información, documentos y antecedentes tenidos a la vista, soy de la opinión que la Fusión es conveniente para el interés de STM II, en cuanto traerá aparejadas varias ventajas, tanto contables/patrimoniales para los accionistas actuales de STM II, como para la sociedad en sí misma.

Es relevante destacar también que, con la relación de canje sugerida por el directorio de la Sociedad, los accionistas minoritarios verán incrementada su porcentaje de participación en las acciones Serie A y Serie B de STM, una vez que la Fusión surta sus efectos. En este sentido, los accionistas minoritarios de STM II no verán sus porcentajes de participación disminuidos, sino que por el contrario.

Hago presente a los señores accionistas que la opinión expresada es realizada en mi calidad de director de STM II y en cumplimiento del mandato que me impone la ley.

Sin otro particular, se despide atentamente



Iván Díaz-Molina

Presidente del Directorio

Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A.